

SECRETARIA: 11 de agosto de 2021, a despacho el proceso ejecutivo de mínima cuantía No. 2019- 00022, informando que ya venció el traslado de la liquidación del crédito presentado por el actor y el demandado guardó silencio. Revisada la misma se encuentra ajustada a lo dispuesto en el mandamiento de pago de fecha 1 de marzo de 2019. Sírvase proveer.

ALBA LUCIA CARDONA GOMEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Salamina, Caldas, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo mínima cuantía
Radicado: 2019-00022
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado: JORGE EDUARDO POSADA OCAMPO
Interlocutorio: 332

Vista la constancia secretarial que antecede y como la liquidación del crédito presentada por la parte actora, no fue objetada por la demandada y se encuentra ajustada a lo dispuesto en el mandamiento de pago del 1º marzo de 2019, el despacho la APRUEBA.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

STEPHANNY AGUDELO OSORIO

Jueza

Firmado Por:

Stephanny Agudelo Osorio

Juez Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Caldas - Salamina

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

a4ef663ce482017bdcf97c5d5571e535dd90b51a9a5bdfd9d91e5c6d6cc82128

Documento generado en 11/08/2021 10:46:39 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>